

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón
Rondón - Boyacá, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso N°. 2020-00069
Clase: Ejecutivo Singular
Demandante: Precooperativa de servicios judiciales y recuperación de cartera "PRECOOSERCAR".
Demandado: Joe Andrés Asprilla Machado.

V I S T O S

Presentada la demanda con el lleno de los requisitos contemplados en los Artículos 82, 84 y 89 del CGP, L-2213/22 que adoptó como legislación permanente el D 806/20, art 671 y ss del C.Co, y teniendo en cuenta que este Despacho es competente para el trámite de la demanda atendiendo el lugar de cumplimiento de la obligación acordado por las partes, procede el Juzgado a librar el mandamiento ejecutivo.

C O N S I D E R A C I O N E S

La **precooperativa de Servicios judiciales y recuperación de cartera "PRECOOSERCAR"** actuando mediante apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **Joe Andrés Asprilla Machado** identificado con C.C. N°. 1146436082, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, quien suscribió una letra de cambio para ser pagadera el 17/05/22 en el municipio de Rondón por la suma de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000); obligación que a la fecha fue incumplida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón – Boyacá;

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **Joe Andrés Asprilla Machado**, identificado con C.C. N°. 1146436082, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia cancele a favor de La **precooperativa de Servicios judiciales y recuperación de cartera "PRECOOSERCAR"** las siguientes sumas de dinero e intereses que se indican a continuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÀ

- 1.1. La suma de **Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000)**, por concepto de capital, representados en la letra de cambio base de ejecución, suscrita por el ejecutado el 17/04/22 y ser pagadera el 17/05/22.
- 1.2. Por los moratorios, calculados sobre el valor del capital referido en numeral 1.1, causados desde el 18 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total y efectivo de la obligación, liquidados mes a mes, a la tasa autorizada por el artículo 884 del C. Co., es decir 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, establecido en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, artículos 422 y s.s. del CGP.

TERCERO: Notificar el presente proveído a la Ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 289 al 292 del CGP.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de días (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 442 del C.G.P., advirtiéndole que los requisitos formales del título valor sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, dentro de los términos consagrados por el artículo 430 del estatuto procesal.

QUINTO: De otro lado se insta a las partes para que de aquí en adelante aporten y realicen el traslado de manera digital, de los memoriales, documentos y demás pruebas a su contrario, tal como lo prevé el numeral 14 del artículo 78 CGP, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar por su incumplimiento.

SEXTO: En cuanto a las costas, se resolverá en su oportunidad procesal.

SÉPTIMO: Reconózcase personería para actuar a la abogada LINA MARIA OSPINA SANABRIA identificada con C.C. N°. 32562322 y T.P N°- 271004 del CSJ, como apoderada judicial de la entidad **precooperativa de Servicios**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÀ

judiciales y recuperación de cartera “PRECOOSERCAR” en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANDOVAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 01 de diciembre de 2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 34 de la misma fecha,

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA